



Gobierno Municipal  
Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

EN CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, A 29 DE NOVIEMBRE DE 2021 COMPARECIERON POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. ALEJANDRO BARRAGÁN SÁNCHEZ, MTRA. CLAUDIA MARGARITA ROBLES GÓMEZ Y LIC. MAGALI CASILLAS CONTRERAS, EN SUS CALIDADES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIA GENERAL Y SÍNDICO MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL COMODANTE”, Y POR OTRA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CIUDAD GUZMÁN, JALISCO (DIF ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. HIDANIA ROMERO RODRÍGUEZ EN SU CALIDAD DE DIRECTORA GENERAL Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL COMODATARIO” Y PARA MANIFESTACIONES CONJUNTAS SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”; A CELEBRAR CONTRATO DE COMODATO CONDICIONADO, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:


DECLARACIONES

I. DECLARA “EL COMODANTE”, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE:

1.1. Su naturaleza jurídica se encuentra reconocida en el artículo 115 primer párrafo fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y está investido de personalidad jurídica conforme al artículo 115 fracción II primer párrafo del mismo ordenamiento en cita en armonía con el artículo 73 primer párrafo fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco asimismo con los artículos 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

1.2. Tiene facultad de celebrar convenios y otros actos contractuales con fundamento en los artículos 38 fracción II, 47 fracción I, 52 fracción II y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y en el artículo 47 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco.

1.3. El Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretaria General fueron autorizados en el Segundo Punto de Acuerdo de la INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE PROPONE LA APROBACIÓN DE RENOVAR CONTRATOS DE COMODATO DE 14 (CATORCE) BIENES







Gobierno Municipal  
Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024



**INMUEBLES DE PROPIEDAD MUNICIPAL Y DE CUALQUIER OTRO BIEN INMUEBLE QUE LO REQUIERA A FAVOR DEL SISTEMA DIF MUNICIPAL**, hecha en Sesión Pública Extraordinaria de Ayuntamiento No.2 celebrada el día 13 de Noviembre de 2021, en el punto No. 14 del orden del día y aprobada por unanimidad para que representen a **“EL COMODANTE”** en la celebración del presente contrato.

**1.4.** Señala como domicilio legal para los efectos de este acto jurídico el ubicado en Av. Cristóbal Colón no. 62 colonia Centro Histórico y con Código Postal 49000 en Zapotlán el Grande, Jalisco.

**1.5.** De conformidad con el artículo 82 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en calidad de patrimonio municipal reconoce que mediante contrato de compraventa celebrado con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, y formalizado en escritura pública número 14, 477 de fecha 9 de marzo de 2005 pasada ante la fe del Notario Público no. 4 Licenciado Eduardo Páez Castell adquirió en las condiciones físicas, jurídicas y documentarias la propiedad de una fracción del resto de todo el predio que forma parte de la Estación de Zapotlán. Dicha fracción constituye actualmente todo el predio denominado 1/i' (uno diagonal i apostrofe) ubicado a la izquierda de la vía de la Línea I que corre de Irapuato a Manzanillo entre los kilómetros I-422+735.26 I (guión cuatrocientos veintidós mas setecientos treinta y cinco punto veintiséis) al I-422+866.86 I (guión cuatrocientos veintidós más ochocientos sesenta y seis) dentro del derecho de vía del patio de la Estación de esta población de Ciudad Guzmán, localizado en el proyecto del Boulevard Arquitecto Pedro Ramírez Vázquez, es de forma irregular, con superficie de 2,105.60 (dos mil ciento cinco metros y sesenta decímetros cuadrados) y con las siguientes medidas y colindancias:

**AL NORTE:** Partiendo del vértice a localizado a la izquierda de la vía en el kilómetro I-422+735.26 I (guión cuatrocientos veintidós mas setecientos treinta y cinco punto veintiséis) a 19.84 (diecinueve metros ochenta y cuatro centímetros) en línea perpendicular al eje de la vía se mide en dirección OESTE, 16.07 (dieciséis metros siete centímetros) para llegar al vértice





La Ciudad de Todos

# Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024



*d*, lindero que colinda con terreno del derecho de vía identificado como polígono 1/i (uno diagonal i).

**AL SUR:** Del vértice *c* se mide en línea recta paralela con dirección ESTE, 16.07 (dieciséis metros siete centímetros) para llegar al vértice *b*, lindero que colinda con la Calzada Medero y Carranza.

**AL ESTE:** Del vértice *b* se mide en línea recta paralela a la vía con dirección NORTE, 131.60 (ciento treinta y uno metros sesenta centímetros) para llegar al vértice *a* de partida, tramo que colinda con terreno del derecho de vía identificado como polígono 3/d Torre Antena.

**AL OESTE:** Del vértice *d* se mide con dirección SUR en línea paralela a la vía, 131.60 (ciento treinta y uno metros sesenta centímetros) para llegar al vértice *c* lindero que colinda con terreno del derecho de vía identificado como polígono 1/i (uno diagonal i).

## II. DECLARA “EL COMODATARIO”, POR MEDIO DE SU DIRECTORA GENERAL, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE:

**2.1.** Con fundamento en los artículos 213 y 214 fracción I del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco con personalidad jurídica y patrimonio propios en términos de lo que dispone el decreto número 12021 del Congreso del Estado de Jalisco, de fecha 29 de marzo de 1985, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco el día 11 de abril de 1985.

**2.2.** Dentro de los objetivos como Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ciudad Guzmán, Jalisco (DIF Zapotlán el Grande, Jalisco) se encuentra asegurar la atención permanente a la población marginada, brindando servicios integrales de asistencia social, enmarcados dentro de los programas básicos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en Jalisco, conforme a las normas establecidas a nivel nacional y estatal; así como promover en el municipio





Gobierno Municipal  
Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024



los mínimos de bienestar social y el desarrollo de la comunidad, para crear mejores condiciones de vida de los habitantes del municipio.

**2.3.** La Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ciudad Guzmán, Jalisco (DIF Zapotlán el Grande, Jalisco), la Mtra. Hidania Romero Rodríguez cuenta con las atribuciones necesarias para la suscripción del presente Contrato de Comodato en virtud de las facultades otorgadas dentro del artículo 9º del decreto 12021 del Congreso del Estado de Jalisco, de fecha 29 de marzo de 1985, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco el día 11 de abril de 1985, en su calidad de Directora General que acredita con el nombramiento de fecha 1º de octubre de 2021.

**2.4.** Señala como domicilio legal para los efectos de este acto jurídico el ubicado en la calle Aquiles Serdán no. 56, colonia Centro Histórico y con Código Postal 49000 en Zapotlán el Grande, Jalisco.

**2.5.** Derivado del compromiso que existe por parte del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ciudad Guzmán, Jalisco (DIF Zapotlán el Grande, Jalisco), de fomentar el desarrollo y la integración familiar por medio e actividades de recreación y capacitación, es que se hace necesario solicitar en comodato el inmueble a que se hace referencia en el punto 1.5 del capítulo de DECLARACIONES DE “EL COMODANTE”, el cual será destinado para asistir a niños, niñas, jóvenes, mujeres y adultos mayores, donde se les brindara un espacio para convivir y aprender por medio de actividades que les sean útiles para desarrollar sus habilidades, las cuales les permitirá integrarse a la comunidad en un espacio de sano esparcimiento.

**III. DECLARAN “LAS PARTES” BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE:**

3.1. Se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan y convienen celebrar el presente contrato.

3.2. Para el debido cumplimiento del presente contrato se sujetan a las siguientes







## CLAUSULAS

**PRIMERA. DEL OBJETO. “EL COMODANTE”**, en este acto concede gratuita y temporalmente en comodato, el uso y disfrute del inmueble y de los bienes muebles descritos en el capítulo de declaraciones de **“EL COMODANTE”** en el puto 1.5 a favor de **“EL COMODATARIO”**.

Dicho inmueble deberá ser destinado por **“EL COMODATARIO”**, para asistir a niños, niñas, jóvenes, mujeres y adultos mayores del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, ya que los Centros de Desarrollo Comunitarios son espacios representativos del Sistema DIF que se encuentran en diversas localidades de nuestro Municipio, los cuales se enfocan en ofrecer servicios integrales y del inclusión para todos los sectores etarios; ya sean de prevención, atención o formación, sonde se les brindará a los usuarios un espacio para convivir y aprender actividades que les sean útiles para propiciar el desarrollo de sus habilidades.

**SEGUNDA. “EL COMODATARIO”**, esta obligado a poner toda la diligencia en la conservación del inmueble entregado en comodato y será responsable de todo deterioro que el mismo sufra como consecuencia de su negligencia.

**TERCERA.** Las mejoras u obras de infraestructura y/o equipamiento que llegare a realizar o construir **“EL COMODATARIO”** formaran parte del bien inmueble dado en comodato de conformidad con lo establecido por el artículo 2151 del Código Civil del Estado de Jalisco, por lo que serán consideradas patrimonio municipal bajo el carácter de dominio público, mismas que serán consideradas como accesiones del bien inmueble, sin derecho a indemnización alguna.

**CUARTA. “EL COMODATARIO”**, se obliga durante la vigencia del presente contrato a pagar todos los gastos derivados del uso del bien inmueble que se entrega en comodato y que sea generados durante la vigencia del presente contrato, para efecto de que los mismos se conserven en el estado que le son entregados.





Gobierno Municipal  
Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024



**QUINTA. VIGENCIA DEL CONTRATO.** La vigencia del presente contrato será por el periodo que comprende la actual Administración Pública Municipal 2021-2024, terminando el día 30 de septiembre de 2024.

**SEXTA. “EL COMODATARIO”**, no podrá sin permiso del comodante conceder a un tercero el uso del bien entregado en comodato, ello de conformidad con el artículo 2150 del Código Civil del Estado de Jalisco ni podrá utilizarlo para otros fines distintos a los ya especificados en el presente contrato.

**SÉPTIMA. DEL INCUMPLIMIENTO.** En caso de no cumplirse con las condiciones a que esta obligado **“EL COMODATARIO”**, acuerdan **“LAS PARTES”** que el presente contrato dejará de surtir sus efectos y será revocado de forma inmediata por el **“EL COMODANTE”** de conformidad con el artículo 1782 del Código Civil del Estado de Jalisco y que será una causal de terminación del presente instrumento jurídico de acuerdo con el artículo 2166 fracción III del Código Civil del Estado de Jalisco, por lo cual **“EL COMODATARIO”** tendrá un plazo no mayor a 15 (quince) días contados a partir de que le sea solicitada la restitución del inmueble a favor de **“EL COMODANTE”**, transcurrido dicho término **“EL COMODANTE”**, tomará la posesión del mismo sin necesidad de agotar ningún tipo de procedimiento.

Para tales efectos, quien comparece como representante de **“EL COMODATARIO”** responderá de forma personal, subsidiaria y solidariamente con **“EL COMODANTE”** en los términos, condiciones y plazos establecidos en este contrato.

**OCTAVA.** En caso de disolución o liquidación del Organismo Público Descentralizado que representa **“EL COMODATARIO”**, el bien inmueble que le es concedido en comodato, deberá ser devuelto a **“EL COMODANTE”** en un plazo no mayor a 15 (quince) días naturales posteriores a dicha disolución o liquidación.

**NOVENA. CAUSAS DE RESCISIÓN.** Son causas de rescisión del presente instrumento las siguientes:







Gobierno Municipal  
Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024



1. Todas aquellas derivadas del uso distinto que se le dé al bien inmueble objeto de este contrato de comodato.
2. Las establecidas en el legislación civil del Estado de Jalisco.
3. Por voluntad de las partes previa notificación que por escrito se realice con una anticipación de 30 días naturales y por causa de las necesidades del servicio que tenga **"EL COMODANTE"**.
4. Permitir que la posesión del bien inmueble dado en comodato sea transmitida a terceros sin previa autorización de **"EL COMODANTE"**.
5. Por incumplimiento de cualquiera de las clausulas estipuladas en el presente instrumento.

De ser configurada alguna de las causales previamente referidas, **"EL COMODANTE"** podrá exigir la devolución del bien descrito en la **PRIMERA CLAUSULA** de este contrato.

**DÉCIMA.** El presente contrato podrá terminar de manera anticipada previo acuerdo de **"LAS PARTES"**.

**DÉCIMAPRIMERA.** **"LAS PARTES"** manifiestan bajo protesta de decir verdad que frente a la celebración de este acto jurídico no media dolo, error, violencia, mala fe o enriquecimiento ilegítimo.

**DECIMASEGUNDA. DE LA COMPETENCIA JUDICIAL.** Manifiestan **"LAS PARTES"** que en caso de surgir una controversia al momento de interpretar y cumplir con el presente contrato se someten a la competencia jurisdiccional de los Juzgados Civiles del Décimo Cuarto Partido Judicial con residencia en Zapotlán el Grande, Jalisco.





Gobierno Municipal  
Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024



LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS “LAS PARTES” DE SUS ALCANCES Y CONSECUENCIAS LO RATIFICAN FIRMANDO EN TRES TANTOS Y EN PRESENCIA DE TESTIGOS DE ASISTENCIA, EN CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.

POR “EL COMODANTE”

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE,  
JALISCO



Mtro. Alejandro Barragán Sánchez  
Presidente Municipal

Mtra. Claudia Margarita Robles Gómez  
Secretaria General



Magali Casillas Contreras  
Síndico Municipal

POR “EL COMODATARIO”

Sistema Para El Desarrollo Integral De La Familia del Municipio de  
Ciudad Guzmán, Jalisco  
(DIF Zapotlán El Grande, Jalisco)

Mtra. Hidania Romero Rodríguez  
Directora General





Gobierno Municipal  
Zapotlán el Grande, Jalisco  
Administración 2021-2024



### TESTIGOS DE ASISTENCIA

**Lic. Rosalina Padilla Barocio**  
Presidenta DIF Zapotlán El Grande, Jalisco

**Mtra. Karla Cisneros Torres**  
Titular de Unidad Jurídica Municipal

#### AVISO DE PRIVACIDAD

De conformidad con el artículo 3, Fracción II, 21, 22 y 27 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios en el artículo 3, Fracción III, 19, 20, 21.2 y 22. El Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, con domicilio en la finca marcada con el número 62 de la Av. Cristóbal Colón, Colonia Centro, C.P. 49000; es el responsable del uso y protección de sus datos personales, y al respecto le informa lo siguiente:

Los datos personales que usted proporcione al departamento de unidad jurídica municipal, serán única y exclusivamente utilizados para llevar a cabo los objetivos y atribuciones de esta dependencia.

Si desea conocer nuestro aviso de privacidad integral lo podrá consultar a través de la página de internet de este sujeto obligado, la cual es: [www.ciudadguzman.gob.mx](http://www.ciudadguzman.gob.mx) o bien de manera presencial en nuestras instalaciones.



